



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020

RES. SAGyP N° 178/2020

VISTO:

El TEA A-01-00016637-1/2020-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Servicio de Desarrollo e Implementación de Software para Repositorio Integrado”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo 12502/20 la Dirección General de Factor Humano manifestó la “urgente necesidad que atraviesa a esta gestión de los recursos humanos del Poder Judicial de la Ciudad, en relación a la marcada falta de disponibilidad de datos de calidad y de la administración de los mismos con miras a obtener información que permita la toma de decisiones previos a la concreción de los procesos” y en virtud de ello solicitó la adquisición de un servicio de desarrollo, documentación e implementación de software para la construcción de un repositorio integrado de información para Recursos Humanos.

Que, en tal sentido, la Dirección General de Factor Humano indicó que resulta indispensable “cimentar un sistema que cumpla con todas las nuevas necesidades de reportes que se requieren en la optimización de la gestión de los recursos humanos” y por ello requirió “la urgente contratación de un servicio de unificación de criterios de las bases de datos de recursos humanos” y sugirió un plazo máximo de siete (7.-) meses desde la notificación de la Orden de Compra para la puesta a punto del software. A tal fin, acompañó un proyecto de Pliego de Condiciones Técnicas que contiene información acerca del software a contratar (v. Adjunto 67716/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares para proceder a la contratación solicitada y solicitó informara el presupuesto estimado (v. Adjunto 77764/20 y Memo N° 14090/20) y los remitió al área técnica para su consideración (v. Memo N° 13762/20). En respuesta, la Dirección General de Factor Humano prestó su conformidad e indicó que el presupuesto estimado asciende a pesos

treinta y tres millones ochocientos mil (\$33.800.000,00) (v. Memos Nros. 13982/20 y 14157/20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente y el compromiso preventivo para los ejercicios 2020 y 2021 (v. Constancia de Registración N° 211/11 2020 en Adjuntos 82231/20 y 82243/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones estipuló el presupuesto oficial para la contratación de marras en pesos treinta y tres millones ochocientos mil (\$33.800.000,00) IVA incluido y entendió conveniente seguir el procedimiento de Contratación Directa por urgencia y compulsión abreviada bajo la modalidad llave en mano, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 1) del artículo 28 y en el artículo 44 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014. En particular, destacó la urgencia puesta de resalto por la Dirección General de Factor Humano y la previsión del inciso 1) del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) que establece que podrá procederse a la contratación directa cuando por razones de urgencia no pueda realizarse otro procedimiento de selección (v. Adjunto 80812/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado en la contratación de marras y sugirió la entrega sin cargo de los Pliegos necesarios para cotizar en la presente contratación, de conformidad con los artículos 28 y 86 inciso g) del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014. Asimismo, manifestó que se cursarán invitaciones a tres (3.-) proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) para el rubro en cuestión, que se informará el presente llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio y que deberán publicarse los Pliegos en la página de Internet del Poder Judicial (v. Nota 4290/20).

Que en ese estado tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9912/2020. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado, destacó lo dispuesto en los artículos 28 y 44 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y en el artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y señaló que *“en el caso que nos ocupa, se trata de una contratación directa por urgencia. Como se expresó precedentemente, la*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

normativa legal establece, que corresponde realizar el procedimiento por compulsa abreviada, salvo que la magnitud de la urgencia o emergencia sea tal que se recurra a la adjudicación simple. Con relación a la urgencia, tal aspecto fue fundado por la Dirección General de Factor Humano (Memo N° 12502/20), y convalidado por la Dirección General de Compras y Contrataciones en el proveído enmarcatorio (ADJ N° 80812/20), que además, decidió encuadrar la contratación en la modalidad llave en mano”. Luego, concluyó: “(...) esta Dirección General entiende que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente”.

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que la política de recursos humanos es un pilar fundamental para garantizar el buen funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una efectiva prestación del servicio de justicia. En tal sentido, resulta imprescindible la adquisición de un servicio de desarrollo, documentación e implementación de software para la construcción de un repositorio integrado de información.

Que en punto a la normativa aplicable al caso, corresponde destacar que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece: “*La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: 1. Cuando existan razones de urgencia que*

impidan la realización de otro procedimiento de selección;... Las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los incisos precedentes, podrán tramitar a través de procedimientos abreviados y específicos que se regulen en la reglamentación, de acuerdo con las características particulares de cada una de ellas". Por su parte, el artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 dispone: *"Las contrataciones directas tramitarán de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo. Podrán ser por compulsas abreviadas o por adjudicación simple. Las contrataciones directas por compulsas abreviadas son aquellas en las que corresponde invitar a presentar ofertas a más de una persona. Las contrataciones directas por adjudicación simple son aquellas en las que la Administración puede seleccionar a determinado cocontratante..."* y *"Las contrataciones directas por compulsas abreviadas son las que se describen a continuación: Inc. 1 Urgencia,..."*. Resulta evidente que la contratación aquí propiciada se corresponde con los supuestos previstos en las normas referidas, tal como han sugerido el área técnica y la Dirección General de Compras y Contrataciones como Unidad Operativa de Adquisiciones.

Que respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones corresponder señalar que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto introdujo modificaciones que no alteran cuestiones sustanciales ni de fondo.

Que entonces, en atención a los antecedentes mencionados, no resta más que autorizar el llamado a la Contratación Directa N° 62/2020 por urgencia y compulsas abreviadas bajo la modalidad llave en mano que tiene por objeto el desarrollo e implementación de un software para un repositorio integrado de información destinado a la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de pesos treinta y tres millones ochocientos mil (\$33.800.000,00) IVA incluido y aprobar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Directa N° 62/2020 y para que realice las publicaciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Contratación Directa N° 62/2020 por urgencia y compulsión abreviada, bajo la modalidad llave en mano, que tiene por objeto el desarrollo e implementación de un software para un repositorio integrado de información destinado a la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de pesos treinta y tres millones ochocientos mil (\$33.800.000,00) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Directa N° 62/2020 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establécese el 19 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 24 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación y apertura pública de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Directa N° 62/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) su

reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 5°: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Anexo I – Res. SAGyP N° 178/2020

**CONTRATACIÓN DIRECTA N° 62/2020
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN
DE SOFTWARE PARA REPOSITORIO INTEGRADO**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA**
- 5. RENGLON A COTIZAR**
- 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- 7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 8 PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 9. GARANTÍA**
- 10. CONFIDENCIALIDAD**
- 11. RESPONSABILIDAD**
- 12. EQUIPO DE TRABAJO. PLAN DE TRABAJO. CAPACITACIÓN**
- 13. SEGUROS**
- 14. CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA**
- 15. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
- 17. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 18. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 19. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 20. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 21. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN**
- 22. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 23. ADJUDICACIÓN**
- 24. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO**

ELECTRÓNICO. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN

25. FORMA DE PAGO

ANEXO I - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO II - PLANILLA DE COTIZACIÓN

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares completa, aclarara y perfecciona las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014, para la contratación de referencia.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Directa N° 62/2020 se lleva a cabo mediante compulsas abreviadas y bajo la modalidad llave en mano y tiene por objeto el desarrollo e implementación de un software para un repositorio integrado de información destinado a la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma total de **pesos treinta y tres millones ochocientos mil (\$33.800.000,00) IVA incluido.**

4. PLIEGOS - EMERGENCIA SANITARIA

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente Contratación Directa son remitidos por correo electrónico y sin cargo, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación.

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -DNU del PEN N° 260/20 y 287/20 y DNU del GCABA N° 1/2020, prorrogado el plazo del mismo hasta el 30 de noviembre del corriente mediante DNU N° 15/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.017- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Tal medio electrónico no resultará hábil para la presentación de la oferta.

Por lo tanto, las empresas interesadas en participar en la contratación de marras podrán solicitar los Pliegos necesarios por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas. Los envíos de pliegos serán realizados por la Dirección General de Compras y Contrataciones a los interesados que lo soliciten.

La cuenta de correo electrónico utilizada al efecto es **comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar**

5. RENGLÓN A COTIZAR

Reglón 1: Desarrollo, documentación e implementación de un software para un repositorio integrado de información de conformidad a las especificaciones detalladas en el presente Pliego.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto de la presente contratación es generar un repositorio con los datos tanto del Consejo de la Magistratura como del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que respecta a datos filiatorios, datos económicos, datos de estructura, datos de licencias y datos referidos a la generación de variantes en las remuneraciones, producto de tiempos de permanencia o cualquier otra variable que aplique sobre el personal de dichos organismos y que resulten pertinentes para el presente proyecto, sobre el Inciso 1 de la Planilla Anexo N° 21 de la Ley N° 6.281 de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este REPOSITORIO concentrará y validará toda la información de los Recursos Humanos y también recibirá la información sobre el Presupuesto Anual aprobado y su aplicación mensual, sumando la Proyección del mismo. Asimismo, deberá incorporar variables de Administración del Presupuesto respecto del Inciso mencionado.

La generación de este REPOSITORIO debe ser la fuente de información, para los DASHBOARD que deben diseñarse y que permitan contar con visualización de información on line sobre la GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN de los RECURSOS HUMANOS y PRESUPUESTO.

Las HERRAMIENTAS para la generación de los DASHBOARDS y TABLERO DE CONTROL, deberá ser de una alta funcionalidad cercana a USUARIOS FINALES sin profundos conocimientos técnicos de programación.

La adjudicataria deberá armar un modelo de explotación con herramientas de BI con enfoque a funcionalidad para usuarios finales, conforme a las siguientes necesidades:

- Paneles de información
- Reportes
- Métricas/KPI's

Repositorio Integrado de Información: los módulos de información que estarán impactados en la base de datos integrada:

- Gestión de legajos (planta y externos)
- Datos educativos
- Gestión de familiares
- Antigüedad laboral
- Embargos y antecedentes
- Gestión de licencias y ausentismo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

- Obras sociales / mutuales
- Datos adicionales referentes a la gestión de nómina
- Conceptos liquidados
- Información bancaria
- Formación y exámenes internos

Arquitectura: componentes y características:

- Base de datos integrada:
 - Tecnología SQL Server
 - Modelo relacional ágil y preparado para una migración de datos a un Software Central de Recursos Humanos
 - Deberá contener la información de los organismos comprendidos
- Modelo de explotación:
 - Tecnología BI con Funcionalidad orientada a USUARIOS FINALES preferente Qlik.
 - Modelo con información integrada, normalizada y limpia
 - Alimenta los Dashboard, Tableros, Métricas y KPI's

Entregables:

La adjudicataria deberá proveer la siguiente información conforme el avance de la ejecución del proyecto y las actividades correspondientes:

- Documento Plan de Proyecto
- Especificaciones
- Documento de Arquitectura
- Paquetes de Software
- Documento Manual de Usuario
- Material de capacitación
- Minutas e informes de avance

La documentación del proyecto se deberá entregar proporcionalmente conforme la evolución

del proyecto y cumplimiento de hitos.

Capacitación:

Se deberá incluir en la oferta la capacitación sobre el funcionamiento, la operación y mantenimiento del sistema completo.

La capacitación deberá incluir el procedimiento de localización de fallas, la configuración de equipos, de programación de las diferentes opciones, el manejo del sistema de gestión y cualquier otra tarea que resulte necesaria para su adecuada utilización.

El oferente deberá indicar en su propuesta el lugar y la duración del curso, que deberá otorgarse para un cupo mínimo de seis (6.-) asistentes.

7. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se ejecutará bajo la modalidad llave en mano de manera que se concentrará en un único proveedor la realización integral del proyecto de conformidad al artículo 44 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.017-.

En tal sentido, el adjudicatario deberá llevar a cabo las tareas, proveer los bienes y prestar los servicios correspondientes para el desarrollo, documentación e implementación del software para un repositorio integrado de información destinado a la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la totalidad de las prestaciones requeridas durante un plazo máximo de siete (7.-) meses, contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

9. GARANTÍA

El adjudicatario deberá garantizar los trabajos efectuados, los bienes entregados y servicios brindados durante el plazo de doce (12.-) meses contados a partir de la fecha del parte de recepción definitiva.

En ese plazo, el adjudicatario deberá reponer y/o reparar los bienes y/o trabajos que correspondiere por vicios o defectos. A tal fin, deberá proveer sin cargo los repuestos y materiales y brindar los servicios correspondientes.

10. CONFIDENCIALIDAD

Con el fin de garantizar la seguridad de la información del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será requisito excluyente para poder ofertar, la suscripción del Acuerdo de Confidencialidad que como Anexo I forma parte del Presente Pliego.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

La no presentación del Acuerdo de Confidencialidad será causa de inadmisibilidad de la oferta.

El Acuerdo de Confidencialidad se remitirá a la oferente junto a la Invitación a participar en la presente contratación y deberá ser presentado suscripto en un plazo máximo de dos días en la Dirección General de Compras y Contrataciones de este Consejo de la Magistratura. El acuerdo podrá ser remitido por correo electrónico. En todos los casos se deberá acreditar la capacidad del firmante.

Presentado el Acuerdo debidamente suscripto, los oferentes podrán contactarse con la Dirección General de Factor Humano con el Dr. Ariel Romero al correo electrónico aromero@jusbaire.gob.ar; quien pondrá a disposición la información pertinente para la confección del proyecto y cotización por parte de las firmas participantes.

11. RESPONSABILIDAD

El Consejo de la Magistratura deslinda toda responsabilidad por ofertas cuyos contenidos no estén encuadradas dentro de las normas legales vigentes relativas a la ley de derechos de autor, a la ley de patentes y a las normas aplicables en materia de secretos comerciales o ley de confidencialidad, siendo el oferente y/o adjudicatario responsable por la legalidad de los productos y/o servicios ofrecidos y/o adjudicados, garantizando la total indemnidad o garantía al Consejo de la Magistratura en caso de reclamo de terceros por infracción a sus derechos.

En tal sentido, el oferente/adjudicatario será responsable por las demandas judiciales que pudieran establecerse por el uso ilícito de marcas, patentes y/o derechos de autor pertenecientes a terceros.

12. EQUIPO DE TRABAJO. PLAN DE TRABAJO. CAPACITACIÓN

Equipo de trabajo: los oferentes deberán detallar en sus propuestas los roles, responsabilidades y funciones del personal que afecte a la prestación del servicio.

Los roles mínimos del personal son:

PERFILES	CONOCIMIENTOS
Analistas BI	SQL Server Qlik Sense (Herramienta BI) Modelado Físico y Lógico
Desarrolladores ETL	SQL Server Data Tools Integration Services Report Services

Desarrolladores Explotación	Qlik Sense Consola Qlik Dashboard Qlik Scripting Qlik
Arquitecto Infraestructura	Configuración Suite Qlik Configuración SQL Server
Arquitecto BI	Modelador Físico (SQL Server) Modelador Lógico (Qlik Sense) Data Integration
DBA	Oracle SQL Server MySQL
QA	Integración continua Gestión de casos de prueba Testing Manual

Metodología de trabajo: el equipo de trabajo de la adjudicataria deberá utilizar metodologías ágiles de desarrollo de software que contemplen la entrega continua e incremental.

Respecto de la asignación y monitoreo de tareas, se requiere utilizar una metodología Kanban que permita conocer la evolución de las actividades entre el equipo de trabajo y los equipos de trabajo involucrados del Organismo.

Se deberá trabajar en tres (3.-) ambientes de trabajo:

- Desarrollo
- Homologación
- Producción

Las implementaciones serán acordadas entre el equipo de trabajo de la adjudicataria y la Dirección General de Factor Humano, quienes serán responsables del ambiente de Producción.

En lo referido a los accesos requeridos para la ejecución del proyecto, además de la nómina de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

personal detallada en el punto 12.1, la adjudicataria deberá informar los datos personales de los integrantes del equipo de trabajo que dispondrán de acceso a la red interna del Organismo. También, deberá notificar de forma inmediata las bajas de acceso por cuestiones inherentes a rotación de personal.

12.1 Nómina de Personal

Previo al inicio de las tareas, la adjudicataria deberá presentar ante la Dirección General de Factor Humano la nómina del personal que efectuará las mismas. En la información a presentar se consignarán los datos que a continuación se detallan:

- Nombre y Apellido.
- Número de Documento.
- Función que desempeña.
- Número de teléfono para contacto.

12.2 Obligaciones y Responsabilidades

El adjudicatario asumirá ante el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la responsabilidad total en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte a las tareas.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse por la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

12.3 Plan de Trabajo

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse el Plan de Trabajos (cronograma de tareas e hitos) en formato que permita visualizar los tiempos y las etapas involucradas para llevar a la práctica lo requerido para cada uno de los hitos detallados en el Anexo II del presente Pliego.

Deberá estar confeccionado por etapas de implementación que permitan individualizar las tareas que las conforman y su duración.

El plan de trabajo definitivo se acordará dentro de los diez (10.-) días, contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra.

12.4 Capacitación

Se deberá incluir en la oferta la capacitación sobre el funcionamiento, la operación y mantenimiento del sistema completo.

La capacitación deberá incluir el procedimiento de localización de fallas, la configuración de equipos, de programación de las diferentes opciones, el manejo del sistema de gestión y cualquier otra tarea que resulte necesaria para su adecuada utilización.

El oferente deberá indicar en su propuesta el lugar y la duración del curso, que deberá otorgarse para un cupo mínimo de seis (6.-) asistentes.

13. SEGUROS

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Poder Judicial y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean o no los mismos de carácter obligatorio

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio, el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aun cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el artículo 39º apartado 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté

alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos un millón (\$1.000.000,00).

Invalidez total y/o parcial permanente por accidente: pesos un millón (\$1.000.000,00).

Asistencia médico farmacéutica (AMF): pesos doscientos mil (\$200.000,00).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -CUIT 30-70175369-7-, sus funcionarios y/o empleados."

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos tres millones (\$3.000.000,00). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros.
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañíarenuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -CUIT 30-70175369-7-, sus funcionarios y/o empleados.”

14. CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

14.1. Copia del último Estado Contable correspondientes al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, certificado por Contador Público, con firma legalizada ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

14.2. Referencias comerciales y/o industriales y/o bancarias: El oferente deberá acompañar por lo menos dos (2) notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren información del concepto y los antecedentes que les merece el oferente.

14.3. Antecedentes técnicos. Se deberá adjuntar un listado de los antecedentes desarrollados con características similares a las solicitadas.

14.4. Informe relativo al financiamiento del proyecto objeto de la presente contratación.

15. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los Estatutos Sociales, Actas de Directorio, Designación de Autoridades y Composición Societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen. El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el artículo 29° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Resolución CM N°1/2014). En

consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP. Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de cuatro (4) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar la declaración jurada -Anexo III- de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los artículos 97 y 98 la Ley N° 2.095 -según texto consolidado Ley N° 6.017-.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

17. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, por duplicado, de conformidad a la descripción de la Planilla de Cotización que obra como Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, indicando en números y en letras los precios subtotales de cada hito y el precio total de la contratación.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

No se admitirán cotizaciones parciales.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de entrega, traslados, acarreos o fletes que contribuyan al cumplimiento del objeto de la presente contratación, los cuales serán sin cargo adicional para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas y **hasta las 12:00 horas del 24 de noviembre de 2020**, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, en sobre cerrado y conforme al artículo 102 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas del Consejo de la Magistratura, e indicando como referencia la leyenda “Contratación Directa N° 62/2020 - Expediente N° A-01-00016637-1/2020” .

Asimismo, se resalta que la totalidad del contenido de la propuesta deberá ser impreso a doble faz, en hoja tamaño A4, debiendo estar foliadas todas las hojas por el oferente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

A su vez, dentro del sobre con la propuesta económica deberá presentarse un pendrive que contenga en un solo archivo la misma documentación y cotizaciones presentadas en papel.

19. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30.-) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30.-) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince (15) días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

20. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar el **24 de noviembre de 2020 a las 12:00 horas**, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto administrativo, en la sede del Consejo de la Magistratura sita en Av. Julio A. Roca 530 piso 1°, Ciudad de Buenos Aires, fecha y hora hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

21. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes, conforme el artículo 106 inciso e) del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014. Asimismo se publicará en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaire.gov.ar/.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 109 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Conforme los artículos 106 in fine y 109 in fine del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y al artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, los interesados podrán formular las impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días a contar desde la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento de selección.

La impugnación de los pliegos se realizarán conforme el artículo 17 in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, estableciéndose como Garantía de Impugnación al Pliego un porcentaje del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Contratación Directa (artículo 14,1 inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

22. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, se considerarán el precio y la

calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

23. ADJUDICACIÓN

La contratación se adjudicará íntegramente a una sola empresa.

24. COMUNICACIONES Y CONSULTAS. DENUNCIA DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO. PEDIDOS DE ACLARACIONES Y/O INFORMACIÓN

Complementando el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente además de constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el artículo 4° del mentado Pliego.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, **hasta las 12:00 horas del 19 de noviembre de 2020**, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

25. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán contra hitos cumplidos y de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Completado cada hito del proyecto se emitirá el respectivo Parte de Recepción Definitiva, previa conformidad del área técnica en la materia, el cual deberá ser presentado con la correspondiente factura para su pago.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO I

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA N° 62/2020

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2020, el Señor _____, con DNI N° _____, con domicilio constituido a estos efectos en _____ de esta Ciudad, en representación de la firma _____ (en adelante LA OFERENTE), en virtud de las facultades otorgadas mediante _____ N° _____, se compromete a que la empresa que representa y sus dependientes, guardarán la más estricta confidencialidad en relación a las siguientes consideraciones y cláusulas conexas.

CONSIDERACIONES

1. LA OFERENTE ha recibido los Pliegos correspondientes a la Contratación Directa N° 62/2020 que tiene por objeto el desarrollo, documentación e implementación de un software para un repositorio integrado de información destinado a la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.
2. Debido a la naturaleza de los servicios a contratar, se hace necesario que LA OFERENTE maneje información confidencial que podría comprometer la seguridad de la información del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, antes, durante y en la etapa posterior de la presente contratación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales LA OFERENTE mantendrá la confidencialidad de los datos e información a la que pudiera acceder en el marco del presente procedimiento, incluyendo ubicación, información, licencias de software, de soporte y mantenimiento, planes y/o cualquier información revelada.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Este acuerdo de Confidencialidad se encuentra sujeto a las leyes de la República Argentina, en particular la Ley de Confidencialidad N° 24.766 y todas las normas referidas al Derecho de la Competencia, así como las establecidas en el Código Penal que sancionan la violación de secreto.

LA OFERENTE acuerda que cualquier información intercambiada, facilitada o creada en el transcurso de la prestación del servicio, será mantenida en estricta confidencialidad. LA OFERENTE sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: a) La que no sea de fácil acceso, b) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y c) Toda documentación no clasificada o no indicada como Pública o de Público acceso.

TERCERA. EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad cuando la información recibida sea de dominio público.

CUARTA. DURACION. Este acuerdo de confidencialidad es asumido por LA OFERENTE a perpetuidad.

QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información brindada o a la que pudiera tener acceso LA OFERENTE en el marco de la presente contratación es de propiedad exclusiva del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo ser utilizada por la misma bajo ningún concepto.

SEXTA. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA DIVULGACION. LA OFERENTE será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la divulgación de la Información Confidencial obtenida en el marco del presente procedimiento. También será responsable en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine en, y/o relacione con, la utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en la cláusula primera.

SEPTIMA. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas que anteceden por parte de LA OFERENTE, dará lugar a las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

Para el supuesto caso de controversia en cuanto a los alcances del presente, LA OFERENTE se somete a la jurisdicción de los tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

A todos los efectos legales, LA OFERENTE fija su domicilio en el denunciado ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

OCTAVA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. Para constancia, y en señal de aceptación, el presente acuerdo es suscripto por LA OFERENTE en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ de 2020.

Firma

Aclaración

DNI



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO II
PLANILLA DE COTIZACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 62/2020

	Hitos	Monto
1	Plan de Proyecto Entrega Documento con Gantt y Descripción de tareas y Puntos Críticos	
2	Documento Funcional con relevamiento de Datos, su integración y volcado al repositorio Consejo de la Magistratura	
3	Entrega Prototipo de Dashboards + Tablero de Control, Producto tangible de información del Consejo de la Magistratura	
4	Entrega DER Data Warehouse definitivo//Estructura de Tablas y Campos con la definición	
5	Entrega Tableros definitivos// Dashboards + Tableros de Control	
6	Implementación Tableros Productivos//Producción	
	Total de la Contratación	

ANEXO III

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 97° de la ley 2095 (según texto consolidado por ley 6017) “Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”; y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 98° del citado plexo normativo.

Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017)

Artículo 97.- Personas habilitadas para contratar - Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 98 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 98.- Personas no habilitadas - No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular“, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad“ del Anexo I de la Ley N° 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Texto Inciso incorporado por Ley N° 4.486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación."

.....

FIRMA

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

